

# El Eco de Cartagena.

Año XXVII

DIARIO DE LA NOCHE.

NUM. 7603

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

CONDICIONES.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAS, tres meses, 750 id.—EXTRANJERO, tres meses, 1125 id.  
La suscripción empezará a contarse desde 1.º y 16 de cada mes.  
Correspondencia en París para anuncios y reclamos. Mr. A. Lorette, rue Caumartin, 61—John F. Jones, 3, bis, Rue du Faubourg Montmartre.—En Londres: 166 Fleet Street E. C.  
Números sueltos 15 céntimos.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro.—La Redacción no responde de los anuncios remitidos y comunicados, conserva el derecho de publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—No se devuelven los originales.  
Administrador.—D. Emilio Garrido Lo. ez.  
REDACCION Y ADMINISTRACION, MAYOR, 24.  
Anuncios á precios convencionales.

MARTES 15 DE MARZO DE 1887.

## LAS MANIOBRAS DE LA ESCUADRA FRANCESA.

La marina francesa va á repetir en el próximo mes de mayo los ensayos que hizo el año último acerca de la eficacia de los torpederos y cuyos resultados fueron en general poco satisfactorios.

La escuadra acorazada, al mando del vicealmirante Peyton, se compondrá de tres divisiones: Primera.—Acorazados *Calbert* que arbolará la insignia, *Amiral Duperré* y *Amiral Coubert*; aviso *Milán*. Segunda.—Acorazados: *Devastation*, *Redoubtable* y *Trident*; aviso *Hirondelle*. Tercera.—Acorazados: *Indomitable*, *Suffren*, y *Richeieu*; aviso *Condor*, crucero torpedero.

Además los dos torpederos de alta mar: *Bulny* y *Deroudele*.

Forma la division de torpederos los cruceros *Desaix*, *Dupetit-Thouars*, *Villars*, *Annamite* y los torpederos números 60, 66, 70 y 72, armados en Cherburgo; 61 y 73, en Brest; 69 en Lorient; 64, en Rochfort; 26, 27, 28, 62, 63, 64, 65 y 68 en Tolón; en suma cinco cruceros y 16 torpederos.

Hé aquí el programa de las maniobras aprobado por el ministro de Marina.

Primer tema.—Las unidades se proponen escuadrar un convoy de tropas desde Argel á Tolón; la division de torpederos apostada en las costas de Córcega, le disputará el paso.

Segundo tema.—La escuadra trata de forzar el estrecho de Gibraltar para trasladarse á Brest; la division de torpederos le disputa el paso de estrecho y se lanza á perseguirle.

## TENTATIVA CONTRA EL CZAR.

El periódico el «Standard» inserta un despacho, que según dice, ha recibido en cifra, anunciando que el Czar de Rusia fué ayer objeto de una tentativa de asesinato, de la cual salió ileso.

El «Standard» añade que este despacho procede de un origen digno de perfecta confianza.

En vista del rigor de la censura telegráfica en Rusia y de la suspicacia con que se revisan allí los despachos, los periódicos ingleses tienen adoptado un sistema de clases sumamente ingeniosas, dando á los telegramas apariencias de despachos comerciales ó familiares; pero este sistema tiene el inconveniente de que no permite dar datos sobre las noticias, así se explica el laconismo de «Standard».

## Noticias Generales.

En Enero último salieron de los puertos de la Península y Bareses 1330 buques, de ellos 1060 con 565.491 toneladas de mercaderías cargadas.

Estos últimos eran nacionales 484 y extranjeros 676.

El periódico el *Tiempo Nuevo* anuncia que un grupo de patriotas rusos le envió una espada de honor al general Boulanger, ministro de la Guerra de Francia, con varias inscripciones, y entre ellas la siguiente: «Dios protege á los osados. Rusia el más digno. Febrero de 1887.»

D. Rom creció *El Día* el siguiente telegrama:

«Ayer se reunieron Menotti, Garibaldi, Cairo, Galtorno y otros antiguos jefes garibaldinos para constituir un comité permanente de propaganda en toda Italia, á fin de evitar que en el caso de estallar la guerra europea y de tomar parte en ella el ejército italiano, en cumplimiento de los compromisos que se suponen contraídos por Roblini con Alemania y Austria, los voluntarios italianos ofrezcan sus servicios en una campaña que no tenga por objeto la unidad y libertad de este reino. Se cree que este es el primer paso que se indirectamente Cairo para levantar una cruzada contra la alianza con la Alemania y Austria.»

En Zaragoza ha acordado darse de baja en la matrícula los dueños de casas de préstamos, en vista de que el gobernador les ha exigido una nota de las personas propietarias de las prendas empeñadas, otra nota de la cédula personal de las mismas con todos sus detalles, expresión de procedencia de los objetos empeñados y fecha de su adquisición.

## Crónica local y provincial

El domingo por la tarde tuvo lugar en Quitapellojos una rifa entre varios militares, resultando un tercio de poca cosa de ganancia.

Hemos querido criticar acervadamente la conducta observada ayer por varios dependientes de la autoridad

municipal, á consecuencia de un hecho escandaloso ocurrido en la Puerta de Murcia.

Parece que por falta de energía y miramientos mal tenidos por los referidos agentes, quedó impune el bárbaro atropello de que fué objeto un pobre hombre.

Esperamos que el Sr. Alcalde tomará cartas en este asunto, para el debido esclarecimiento del suceso.

El cobrario de fero carriles de Murcia á esta ciudad, ha comunicado al Sr. Gobernador, que varios empleados de la estación del ferrocarril de Beniján, han sido agredidos injustificadamente, sin duda por alguien que abriga malos propósitos para con los dependientes de la línea, pues también han robado el reloj de dicha estación y robado algunas prendas al jefe de la misma.

Se han dado órdenes á la guardia civil, para que reprima esos desmanes.

El arrendatario de consumos de esta ciudad, interesa de la Delegación de Hacienda, la remisión del presupuesto de especies que sirvió de tipo para la subasta del extraradio.

## BANCO HISPANO COLONIAL.

BILETES HIPOTECARIOS DEL TESORO DE LA ISLA DE CUBA.

EMISION DE 1880.

ANUNCIO.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón número 27 de los Billetes Hipotecarios.

-19-

-22-

-28-

Compañías ó Corporaciones, cuando á éstas pertenezcan. Los particulares también podrán autorizar á otra ó otras personas para la firma, sea por medio de poder, ó por comunicación dirigida al Gobernador ó al Director de la Sucursal.

En todo caso el tenedor de la cuenta corriente presentará á la persona autorizada en el Negociado del ramo, para que consigné su firma en el registro destinado al efecto.

9.º Ningún talón ni mandato será expedido por cantidad menor de 125 pesetas, á no ser por saldo de cuenta.

10.º Para mayor seguridad, en todo talón ó mandato se repetirá por letra, antes de la firma del interesado, la cantidad que representa.

11.º El Banco no responde de los perjuicios que puedan resultar de la pérdida ó sustracción de los talones al portador, pero suspenderá el pago si antes de verificarse, hubiere sido prevenido por el librador, hasta que se decida por quien corresponda, la persona que deba percibir el importe, el cual se conservará entre tanto en calidad de depósito.

Los interesados procurarán conservar los libros talonarios en parte seguros, á fin de evitar que la sustracción de éstos ó de alguno de sus talones pueda causar los perjuicios.

4.º Estos resguardos son documentos definitivos de abono á los tenedores de cuentas corrientes designados en ellos, sin necesidad de ser canjeados, requisitados, ni presentados en la oficina en que se hallen abiertas sus cuentas.

## 3.º—Abonos y adeudos de cobros y pagos por correspondencia.

1.º Los tenedores de cuentas corrientes que habitual ó accidentalmente residan fuera del domicilio del Banco, en Madrid, ó en las Sucursales en que se hallen abiertas dichas cuentas, podrán remitir efectos para el cobro y consiguiente abono, debidamente facturados en las mismas cartas de envío, con expresión de los librados, y agrupando y sumando parcialmente el importe de los efectos á un mismo vencimiento ó plazo, que no podrá exceder de diez días y totalizando por fin la factura en guarismo y letra.

2.º Los efectos habrán de hallarse revestidos de todos los requisitos legales y extendidos ó endosados á la orden del Banco ó de la Sucursal.

3.º El Banco ó sus Sucursales practicarán cobros efectos todas las gestiones que según el Código de Comercio competen al portador, cuando son las de recobrar la aceptación ó el pago por falta de ella presentarse oportunamente al cobro, y á falta de éste pagar el importe, cargando al tenedor de la cuenta que corresponde la cuenta de resaca.